



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LICENCIADO ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN, ASISTIDO POR EL C. ING. ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA, VERACRUZ REPRESENTADO POR EL C. PROFESOR RICARDO HERNÁNDEZ SOLANO, PRESIDENTE SUPLENTE Y SINDICO ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO” Y, DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, PARA LA APLICACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE XALAPA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El Fondo Metropolitano fue creado por el Ejecutivo Federal en 2006, cuyo propósito es atender las necesidades de las metrópolis del país bajo dos principios:

- a) Tendencia acelerada de México a concentrar cada vez más población y actividad económica en zonas metropolitanas; y
- b) El reconocimiento de que una metrópoli es un territorio con peculiaridades tales que exige acciones específicas de parte del Estado Mexicano, particularmente porque para gobernarlas, administrarlas y planificarlas, se requiere de la concurrencia y coordinación de un conjunto de jurisdicciones político-administrativas que las integran.

Que los recursos asignados por el Fondo Metropolitano se destinan a financiar y equipar la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso; incluso, se ocupa de financiar aquellas iniciativas que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución, los cuales deberán estar orientadas a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio con el objeto de impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas.

Que los recursos del Fondo Metropolitano son subsidios federales, por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 126 de fecha 17 de abril de 2009, se creó el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Veracruz, como un órgano colegiado de consulta y participación multisectorial, cuya finalidad radica en definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada Zona metropolitana en la Entidad.

Que con fecha 31 de marzo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano (en adelante las Reglas de Operación), señalando en su apartado V; inciso A), numeral 14 que “...Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a los gobiernos de las entidades federativas en las que se delimitan o donde están



*ubicadas las zonas metropolitanas se deberán administrar a través de fideicomisos de administración e inversión, con el objeto de destinarlos a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, evaluados Y autorizados en los términos de las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables...”, Agregando en el numeral 15 que los fideicomisos que constituyan las Entidades Federativas deberán corresponder a su Zona metropolitana.*

Que en cumplimiento a las Reglas de Operación, en fecha 16 de julio de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 225, el Decreto que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante el FONMETROX).

Que con fecha de 3 de diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, señalando en su Título Cuarto De la Operación de los Programas, Capítulo II De los criterios específicos para la operación de los programas, artículo 38, Anexo 20, el recurso asignado para la Zona Metropolitana de Xalapa por un monto autorizado de \$23'917,854.00 (Veintitrés millones novecientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, cuarto párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Que en cumplimiento al numeral 33 de las Reglas de Operación, el día 8 del mes de mayo de 2014, se ratifica al Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Veracruz.

Que mediante **ACUERDO FONMETROX CT ORD 003 16/06/2015** los integrantes del Comité técnico aprueban por unanimidad de votos la Cartera de Proyectos 2015 para la zona Metropolitana de Xalapa; para tal efecto se autoriza la entrega de recurso del Fondo Metropolitano asignado para esta zona metropolitana a través del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, por un importe de \$23'917,854.00 (Veintitrés millones novecientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de mayo de 2013, establece 5 metas nacionales, entre las que se encuentra la número 2 (dos) denominada: “Un México Incluyente”, la cual considera que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con mayor potencial para aprovecharlo.

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en el Capítulo III, se refiere al Desarrollo Social como prioridad para la presente administración con el objeto de disminuir los rezagos y la marginación que vulnera a las familias veracruzanas, la estrategia de desarrollo social planteada



considera como punto de partida los conceptos de inclusión social y de participación, por lo que la política social se orienta entre objetivos fundamentales a la infraestructura social regional para atender zonas metropolitanas a través de diversas acciones entre las cuales se encuentra el impulsar convenios de colaboración con municipios, para presupuestar y ejecutar obras de infraestructura con visión metropolitana.

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 del Municipio, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 172 de fecha 30 de abril de 2014, se establecen Cinco Ejes Rectores de Desarrollo dentro de los cuales el primero es el denominado: Gobierno con Desarrollo Institucional, en su numeral 1.6 Gobierno con Planeación y Organización, se determina que ese Municipio deberá establecer la infraestructura institucional en las áreas de planeación y evaluación, constituyendo un sistema de planeación para mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia de las políticas públicas.

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL ESTADO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 3 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Federativa integrante de la República Mexicana, libre y autónoma en su administración y gobierno interior.

I.2.- Que la Secretaría de Finanzas y Planeación es una Dependencia que integra la Administración Pública Estatal centralizada y su titulares posee facultades suficientes y necesarias para representar al Estado y suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 50 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 1, 2, 5, 9 fracción III y, 12 fracción II, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que el C. Licenciado Antonio Gómez Pelegrín, en su carácter de Secretario Finanzas y Planeación, posee facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato conforme a los artículos 50 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 8 fracción VII, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII y XIX, 19 y 20 fracciones XLI y XLII, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracciones XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como el Acuerdo por el que se autoriza al Secretario de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado y publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 422 de fecha 22 de octubre del año 2014 y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4.- Su representante acredita su personalidad, con nombramiento expedido en fecha 17 de marzo del año 2015.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91010.



## II.- Declara "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en este acto se hará representar por conducto del funcionario municipal anteriormente señalado, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 segundo párrafo y 68 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 1, 2 y 9, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre.

II.3.- Que el C. Profesor Ricardo Hernández Solano, en su carácter de Síndico del Honorable Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz, acredita su personalidad con la constancia de mayoría que le entregara la Comisión Municipal Electoral en fecha 9 de julio de 2013, así como en la Relación de Ediles que integrarán los ayuntamientos del Estado de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 006 de fecha 3 de Enero de 2014; se encuentra facultado para la suscripción de este documento, en términos de lo establecido en los artículos 17, 18 fracción II, 24, 35 fracciones XXII y XXIV, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, y en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 149, de fecha 11 de febrero de 2016, en la cual se autoriza la ausencia temporal del presidente municipal, delegando las funciones al Síndico municipal.

II.4.- Que con base en los artículos 115 fracción III párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 35 fracción XXII y 103 fracciones II y IV, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, para la celebración del presente Convenio se obtuvo la autorización del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz, la cual consta en Acta de Sesión Ordinaria número 139, de fecha 13 de noviembre de 2015; así como del Congreso del Estado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 021 de fecha 15 de enero de 2016.

Visto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Numeral 74 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del Convenio es la coordinación entre el "ESTADO" y el "MUNICIPIO" para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales que serán radicados a través del subsidio correspondiente al "MUNICIPIO", mismos que deberán aplicarlos en las obras y acciones que se describen en cláusulas subsecuentes.

**SEGUNDA.** Los recursos federales transferidos al "MUNICIPIO" deberán ser aplicados únicamente y exclusivamente en la ejecución de las obras y acciones consistentes en la Construcción de Canal Pluvial Marginal a la vía de F.F.C.C. del tramo Km. 0+000.00 al 0+142.92 en Banderilla, Ver., como se indican en los anexos 2 y 3 que forman parte de este Convenio.



El “ESTADO” transferirá al “MUNICIPIO” la cantidad de \$1’899,823.80 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), en cumplimiento a lo aprobado mediante ACUERDO FONMETROX CT ORD 003 16/06/2015 para el programa de obra 2015 dentro del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico FONMETROX de fecha 16 de junio de 2015, así como a los anexos 2 y 3 incluidos en dicha acta para los fines legales de este convenio, asimismo, el “MUNICIPIO” se compromete a incluir en el importe autorizado para el “MUNICIPIO” los gastos por concepto de supervisión, control, evaluación y auditorías externas correspondientes al programa de obras autorizados para el 2015, y que están localizados en el Municipio de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, importe que debe establecerse conforme lo previsto en el numeral 22 de las Reglas de Operación.

Los recursos que se entreguen al “MUNICIPIO” en los términos de este convenio, no pierden el carácter de Federales, por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás aplicables.

**TERCERA.** El “MUNICIPIO” deberá contratar y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE) una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos y de sus rendimientos financieros e informar al “ESTADO” de inmediato a fin de que se lleve a cabo la entrega de los recursos.

Los intereses que, en su caso, se generen en la cuenta específica establecida por el “MUNICIPIO”, deberán aplicarse para los fines establecidos en la **Cláusula SEGUNDA**.

**CUARTA.** El “MUNICIPIO” en términos de lo dispuesto por el numeral 74 de las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y aplicables asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos transferidos a través del presente instrumento legal, asimismo el “MUNICIPIO” deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en los numerales 70, 71, 72 y 76 de las Reglas de Operación vigentes del Fondo Metropolitano.

**QUINTA.** El “MUNICIPIO” deberá reportar el avance físico y financiero en la ejecución de la obra programada, mediante el formato denominado “Registro Analítico de Avances Físicos y Financieros” (OED-AVAN), de los Lineamientos para la Gestión Financiera de la Obra Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 143 de fecha 4 de mayo de 2009, que será remitido al “ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, durante los 7 días naturales siguientes al término de cada mes, conteniendo nombre y firma del Presidente Municipal, Tesorero y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Banderilla, autorizando el reporte de la información.

**SEXTA.** El “MUNICIPIO” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionada con la obra objeto de este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.



**SÉPTIMA.** El “**MUNICIPIO**” deberá realizar detallada y completamente el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal estatal o municipal correspondiente, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos entregados.

**OCTAVA.** Los recursos no aplicados o erogados, así como los remanentes o saldos disponibles de los recursos establecidos en la cuenta bancaria productiva específica citados en la **Cláusula SEGUNDA** del presente Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados formalmente con compromisos de pago al 31 de diciembre de 2016, deberán reintegrarse por el “**MUNICIPIO**”, conforme a los términos establecidos en las Reglas de Operación.

**NOVENA.** En caso de que el “**MUNICIPIO**” no cumpla los términos de la Cláusula **OCTAVA** de este Convenio, el “**ESTADO**” podrá actuar en todo derecho para recuperar dichos recursos a través de las Participaciones Federales asignadas al “**MUNICIPIO**” en el Ejercicio Fiscal 2016, y de esta forma el “**ESTADO**” podrá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

**DÉCIMA.** Por tratarse de subsidios de carácter federal, el “**MUNICIPIO**” deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de otorgar a la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y legislativo tanto federal como estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados, por medio del presente instrumento legal por lo que se deberá asegurar el libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, el “**MUNICIPIO**” deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública Municipal y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo Estatal, la información relativa a la aplicación de los recursos entregados, asimismo el “**MUNICIPIO**” promoverá la publicación de la información sobre la obra citada en la **Cláusula SEGUNDA** de este Convenio, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, en el formato único a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluyan las obras programadas.

**DÉCIMA TERCERA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la legislación aplicable y vigente en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y a la jurisdicción de las autoridades federales competentes con sede en la misma ciudad, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; el día 15 de febrero del año dos mil dieciséis.

Por: **EL ESTADO**

**LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**ING. ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN

Por: **EL MUNICIPIO**

**C. PROF. RICARDO HERNÁNDEZ SOLANO**  
PRESIDENTE SUPLENTE Y SINDICO ÚNICO